

0000001



JP

TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
XELEXIACOM SOCIEDAD ANÓNIMA**

**MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES, Y
EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES**

09 DE ABRIL DEL 2014

USD \$ 800,00

QUITO A, 09 ABRIL 2014



0000002



RAZÓN:
FACTURA No.:
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA XELEXIACOM SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA:

OTORGADA EL 09 DE ABRIL DEL 2014

OTORGANTES:

100179470-8 MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES
180222050-7 EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES

OBJETO:

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO
HUMANO Y VETERINARIO, ETC.

CUANTÍA:

USD \$ 800,00

DI: 03 COPIAS

JP



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

XELEXIACOM S.A.

OTORGADA POR

MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES

EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES

CUANTÍA: 800,00

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY MIERCOLES NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1001794708, EL SEÑOR EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1802220507. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, PLENAMENTE CAPACES DE CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN

QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SU CARGO SÍRVASE EN INCORPORAR LA SIGUIENTE QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ANONIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1001794708, EL SEÑOR EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1802220507. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, PLENAMENTE CAPACES DE CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR Y CONSTITUIR LA SOCIEDAD ANÓNIMA "XELEXIACOM S.A." QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE, TIENEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTA ESCRITURA. **TERCERA.-** LOS FUNDADORES MANIFIESTAN QUE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, EN LO QUE FUERAN PERTINENTE, Y, POR EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE CONTIENEN A CONTINUACIÓN. **CUARTA.-** ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA XELEXIACOM S.A. Y TIENE UN PLAZO DE CIEN AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN



EMBARGO, ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO SERÁ EN LA EN LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y OBSERVÁNDOSE PARA EL EFECTO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. **ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.-**LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL: **A)** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO Y VETERINARIO. **B)** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. **C)** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS. **D)** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y ADITIVOS PARA USO VETERINARIO. **E)** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DESINFECTANTES, Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA. **F)** COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACION DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE QUE TENGA CONGRUENCIA CON EL GIRO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA (NUMERALES

ANTERIORES). **G)** PODRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS QUE TENGA COMO PROPÓSITO LA PROVISIÓN DE CUALQUIER CLASE DE BIEN O SERVICIO QUE TENGA CONGRUENCIA CON EL GIRO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

H) LA INVERSIÓN EN OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY QUE TENGA QUE VER O GUARDE RELACIÓN CON LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ARTÍCULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA.

ARTÍCULO QUINTO.-TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA O ESCINDIDA EN UNA O MÁS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO.-ACCIONES.- LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS TÍTULOS DE ACCIONES PODRÁN EMITIRSE INDIVIDUALMENTE POR CADA ACCIÓN O POR MÁS DE UNA, A PETICIÓN DEL RESPECTIVO ACCIONISTA, Y SE CLASIFICAN EN SERIES DENOMINADAS CON NÚMEROS PARTIENDO DEL "1" EN ADELANTE CORRESPONDEN LAS A LAS QUE SE EMITAN CON OCASIÓN DEL CAPITAL FUNDACIONAL. LAS ACCIONES Y LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS SERÁN DÉBIDAMENTE NUMERADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS TRASFERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE



COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A UNA SOLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA ACCIÓN, ESTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARA UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR ACCIONES POR UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NOMINAL NI POR UN MONTO QUE EXCEDA DEL CAPITAL APORTADO. LA EMISIÓN QUE VIOLE ESTÁ NORMA SERÁ NULA. LA COMPAÑÍA NO PUEDE EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CESIÓN DE ACCIONES.-** TANTO LA CESIÓN DE ACCIONES COMO LA ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS LEYES QUE LE FUEREN APLICABLES, PRINCIPALMENTE PERO SIN LIMITARSE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN ESTE SE ENUMERAN, SIEMPRE QUE SE HAYA PAGADO EL CINCUENTA POR CIENTO, POR LO MENOS, DEL CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO LOS

ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO LO EJERCITARAN LOS ACCIONISTAS DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE APROBÓ EL AUMENTO, SALVO LOS ACCIONISTAS QUE ESTUVIERAN EN MORA DEL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ANTERIOR MIENTRAS NO HAYAN PAGADO LO QUE ESTUVIESEN ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVIERA INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS. ES PROHIBIDO A LA COMPAÑÍA AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE APORTACIONES RECÍPROCAS EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN, AUN CUANDO SE REALICE POR TERCERA PERSONA. EL AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS SI HAN DE HACERSE NUEVAS APORTACIONES EN NUMERARIO, EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. SI LAS NUEVAS APORTACIONES SE HICIEREN POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SE ACORDARA MAYORÍA DE VOTOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES O POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS YA EMITIDAS. EN EL PRIMER CASO, SI LAS NUEVAS ACCIONES SON OFRECIDAS AL PÚBLICO, LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PUBLICARAN EN LA PRENSA, EL AVISO DE PROMOCIÓN CON EL CONTENIDO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO**



DECIMO.-LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ SER ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SI ELLO IMPLICARÍA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL U OCASIONARE PERJUICIOS A TERCEROS SEGÚN LOS DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- SE CONSIDERARA COMO ACCIONISTA AL QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS, A MAS DE LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES:**A)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES; **B)** FIJAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; **C)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL GERENTE GENERAL REFERENTE A LOS NEGOCIOS SOCIALES; **D)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **E)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O

FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; **F)** DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; **G)** AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS; Y, **H)** CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LAS CONVOCATORIAS. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SALVO EN LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN, Y POR

LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA Y HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA. EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTA GENERAL. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE Y/O POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE LEGALMENTE REEMPLAZANDO. EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, PODRÁ CONVOCARLA EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y OBJETO DE REUNIÓN. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR, POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL ADMINISTRADOR O A LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI EL ADMINISTRADOR O EL ORGANISMO DIRECTIVO REHUSARE HACER LA CONVOCATORIA O NO LA HICIEREN DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, PODRÁN RECURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. PARA EFECTOS DE LAS CONVOCATORIAS, SE OBSERVARA LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARA EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** DE LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ ANUALMENTE UN COMISARIO CON SUS RESPECTIVO SUPLENTE. AL COMISARIO O COMISARIOS EN FUNCIONES LES CORRESPONDE UN EXAMEN DETENIDO DE LA CONTABILIDAD Y DE SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCITARÁN LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE ESTOS PARTICULARES, INFORME SOBRE EL CUAL DEBERÁ PRONUNCIARSE LA JUNTA GENERAL. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. JUNTAS UNIVERSALES **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**



DE LAS JUNTAS.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL, LEGALMENTE CONFERIDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y**

ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTIFICADAS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- LA COMPAÑÍA CONTARA CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; **B)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; **C)** CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE

CADENA
PASCAL

GENERAL A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. **D)** TENDRÁ DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y **E)** EN GENERAL, LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL ESTATUTO SOCIAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARA LA PERSONA QUE PARA EL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARA EN EL CARGO CUATRO AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: **A)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; **B)** ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL **D)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE, **E)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; **F)** CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SIN SER NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA EL CASO DE PODERES ESPECIALES; **G)** CONTRATAR TRABAJADORES Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE EL CASO; **H)** PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA



SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEMÁS ANEXOS QUE CONTEMPLA LA LEY. I) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA. J) SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACCEDER A OPERACIONES DE CRÉDITO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR. K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. L) EN GENERAL, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO QUE SEA FAVORABLE PARA LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**-LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO Y OBJETO SOCIAL, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO SOCIAL; EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LO SUBROGARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UN NUEVO GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES.**-AUNQUE TERMINE EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS ADMINISTRADORES, CONTINUARAN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO

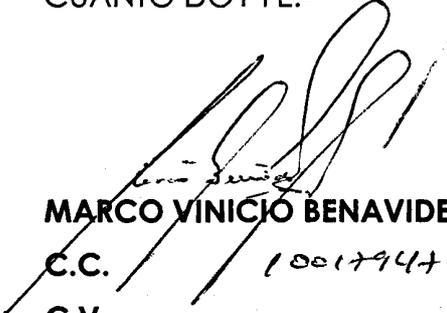
LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARA DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS POR LA COMPAÑÍA AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO SERÁN DISTRIBUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LA MISMA LEY. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO-DISOLUCIÓN.-** LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.-** EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEA LIQUIDADOR PRINCIPAL EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES VIGENTES. **QUINTO.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SE PAGA EN NUMERARIO EN SU TOTALIDAD CONFORME EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO NUMERARIO	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES	USD 400	USD 400	400	50%
EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES	USD 400	USD 400	400	50%
T O T A L E S	USD 800	USD 800	800	100%



LA PRESENTE INVERSIÓN QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, TIENE LA CALIDAD DE INVERSIÓN NACIONAL DIRECTA SE AGREGA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. **SEXTO.- APORTACION DEL CAPITAL.-** LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA APORTAN EL CAPITAL EN DINERO EN EFECTIVO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO BANCARIO DE DEPÓSITO QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE. **SEXTO.- APORTACION DEL CAPITAL.-** LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN Y AUTORIZAN A LA DOCTORA MARIA PATRICIA PONCE ARTETA Y AL LICENCIADO HUGO RUBÉN HIDALGO LEÓN, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA SOLICITE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, OBTENCIÓN DEL RUC DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES PARA LA VALIDEZ EFICACIA JURÍDICA DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR MARIA PATRICIA PONCE ARTETA, AFILIADA AL FORO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NUMERO DIEZ Y SIETE GUION MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION NUEVE (17-1984-9) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,

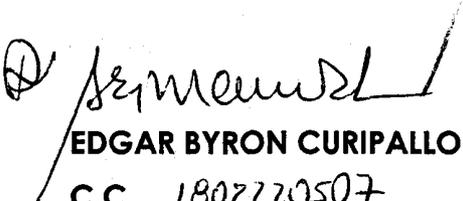
LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA,
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO
CUANTO DOY FE.-



MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES

C.C. 100179470-8

C.V.

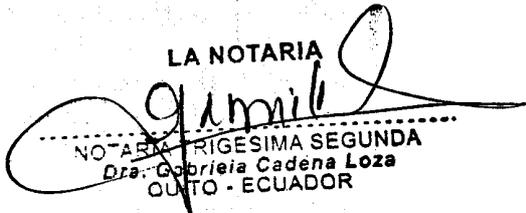


EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES

C.C. 1802220507

C.V.

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1001794708

BENAVIDES BENAVIDES MARCO VINICIO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

04 ABRIL 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0250 00499 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO

[Signature]
FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA**** E333312222

CASADO ESTRELLA MARMOL HELENN E

SUPERIOR DR. BIGUINI Y FARM.

JORGE ELIAS BENAVIDES R

MARTA COLORES BENAVIDES C

RUMINAHUI 05/04/2012

05/04/2012

REN 0008736



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0023 1001794708

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENAVIDES BENAVIDES MARCO VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO CARCELEN
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

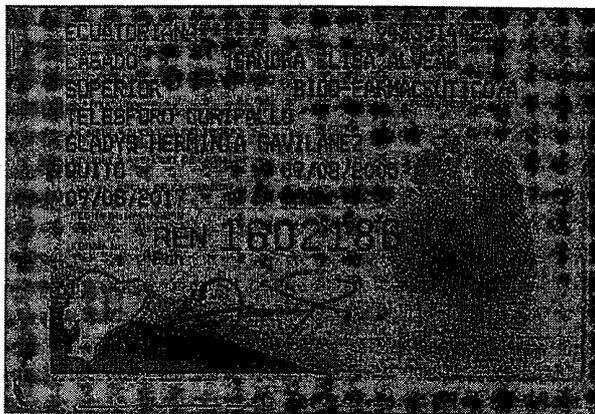
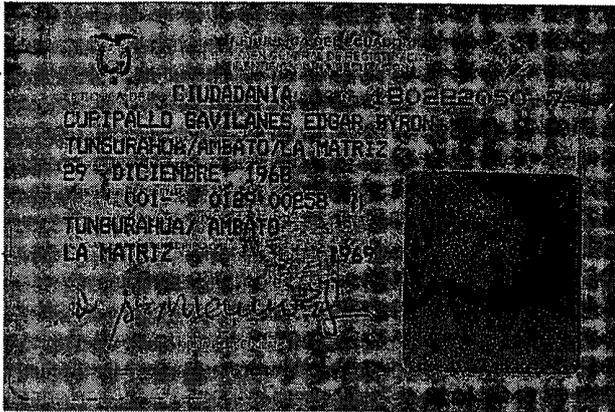
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJAS ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE FEB DEL 2014

LA NOTARIA

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802220507
CÉDULA

CURIPALLO GAVILANES EDGAR BYRON

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
AMBATO	HUACHI LORETO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ONA FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE 09 DEL 2014

NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616409
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721232674 HIDALGO LEON HUGO RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: XELEXIACOM S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7616409

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 5:34:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

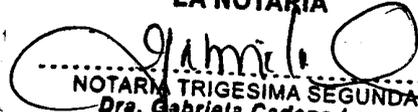
SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YGDEIM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE 04 DE 2014.....

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dra. Gabriela Cadena Loza

QUITO - ECUADOR

00-00013

Notaria 32



Quito, 14 de Marzo del 2014.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la empresa "COMPAÑÍA XELEXIACOM S.A."; con un valor de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
BENAVIDES BENAVIDES MARCO VINICIO	400
CURIPALLO GAVILANES EDGAR BYRON	400
TOTAL CAPITAL PAGADO	800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA C.C.O.

JEFE DE AGENCIA

MARIA AUGUSTA CERDA
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA CAMARA DE COMERCIO

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A DE DEL 2014

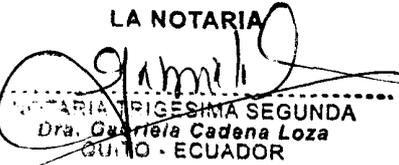
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
XELEXIACOM SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA POR MARCO VINICIO BENAVIDES
BENAVIDES, Y EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


NOTARIA PRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Guadalupe Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

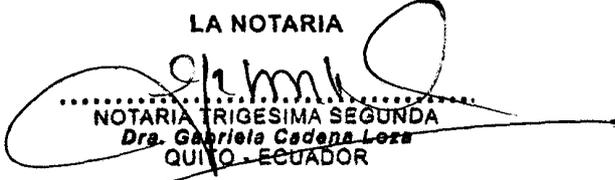


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

SAC.-

RAZON: Tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA XELEXIACOM SOCIEDAD ANONIMA**, que otorgan: **MARCO VINICIO BENAVIDES BENAVIDES Y EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES**, celebrada en esta notaria con fecha 09 de Abril del 2014, de la resolución N°. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002258**, emitido en Quito por la Superintendencia Compañías, por el Doctor **Román Barros Farfán**, Especialista Jurídico Societario, el **06 de Junio del 2014**, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía **XELEXIACOM S.A.**- Quito 13 de Junio del 2014.- LA NOTARIA.

LA NOTARIA


.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 37210

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2087
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802220507	CURIPALLO GAVILANES EDGAR BYRON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001794708	BENAVIDES BENAVIDES MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002258
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	XELEXIACOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



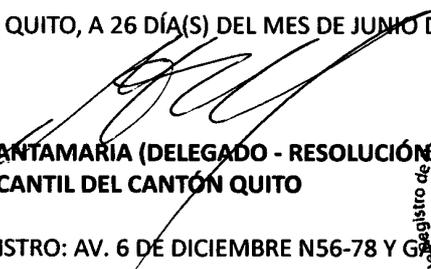
0000018

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÉS DE VILLALBA DEL



0000021


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Xelexiacom S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Conacoto	/		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Venus	40	El Sol	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2608034		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	contabilidad@furbiovet.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A tres cuadras de Carrocerías Zamora			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Coripallo Gavilanes Edgar Byron			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1802220507			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. • 001-007-001282022
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 137500222-86
 Valor a pagar: 924.23

Fecha de Emisión: 02/05/2014

Fecha de Vencimiento: 21/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1375002-5 FARBIOVET

Código Único Eléctrico Nacional: 1401375002 Cédula / R.U.C.: 1791773373001 Código Postal: 170802

Dirección servicio: VENUS 40 CALLE EL SOL LOMAS CONCEPCION

Plan/Geocódigo: 95 98-01-061-0740 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trafo propio) 02/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO

Dirección notificación: VENUS 40 CALLE LEL SOL LOMAS CONCEPCION 5

Geocódigo Postal: 97-01-035-0565

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75002022-LAN-CO Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 26/03/2014 Hasta: 25/04/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 0.91 Penalización Fp: 0.010989 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	214129.00	207884.00	6370 kWh		433.16
22h00-07h30	80991.70	78745.00	2292 kWh		123.77
Reactiva	132329.50	128544.00	3851 kVAh		0
Demanda 18h00 - 22h00	40.27		41 kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	40.35		41 kW		0
Demanda Maxima			41 kW		0
Demanda Maxima en pico			41 kW		0
Demanda Facturable			41 kW		0

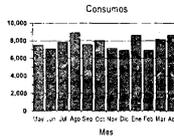
Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	170 kWh	
Demanda	2 kW	

VALOR CONSUMO: 556.93
 DEMANDA 47.02
 PENAL.BAJO FACT.POTE 8.02
 COMERCIALIZACION 110.418
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 737.82
 SERV.ALUM.PUB 55.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 55.34
TOTAL SE Y AP (1): 793.16

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	110.67
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		131.07

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	793.16
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	131.07
TOTAL (1 + 2 + 3):	924.23

Pagar hasta: 21/05/2014

Ejecutivo de cuenta: WLADIMIR ALEJANDRO VALENCIA CORDOVA
 Telfs: 2553010/2542860 ext: 3711
 e_mail:wvalencia@eeq.com.ec

ORIGINAL - USUARIO





0000023

Quito, 15 de agosto de 2014

Señores.-

Superintendencia de Compañías

Por medio de la presente, el suscrito Edgar Byron Curipallo Gavilanes, portador de la cedula de ciudadanía No. 1802220507, en mi calidad de representante legal de la compañía FARBIOVET S.A. con ruc 1791773373001, compañía propietaria de inmueble ubicada en la calle Venus 40 y Calle el Sol de la ciudad de Quito, por este instrumento autorizo a la empresa XELEXIACOM S.A. para que use dicho inmueble de manera gratuita para el desarrollo de sus actividades.

[Handwritten signature]
Edgar Byron Curipallo Gavilanes
Gerente General FARBIOVET S.A.
CC. 1802220507

**DILIGENCIA DE RECOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:
2014-17-01-32-D- PC.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A **QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ANTE MI **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **EDGAR BYRON CURIPALLO GAVILANES, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1802220507**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHAS FIRMAS Y RUBRICAS, SON LAS SUYAS PROPIAS, LAS MISMAS QUE LAS USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA.

[Handwritten signature]
(Firma)

LA NOTARIA
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





CIUDADANIA 180222050-7
 CURIPALLO GAVILANES EDGAR BYRON
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 29 DICIEMBRE 1968
 001- 0129 00258 II
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1969



ELIOTOPHIA***** VASCOINQUE
 CASADO SANDRA ELISA ALVEAR
 SUPERIOR BIOD-FARMACUTICO/A
 TELESFORO CURIPALLO
 GLADYS HERMINIA GAVILANES
 QUITO 27/08/2005
 09/08/2017

1602136



RÉPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0232 **1802220507**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CURIPALLO GAVILANES EDGAR BYRON

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUACHI LORETO	
AMBATO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE V.I.R. FORMAS UTIL (ES).

QUITO, 15/02/2019

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2146

Denominación: XELEXIACOM S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 09/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 09/Abril/2014				Notario: Primero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: MARIA PONCE					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

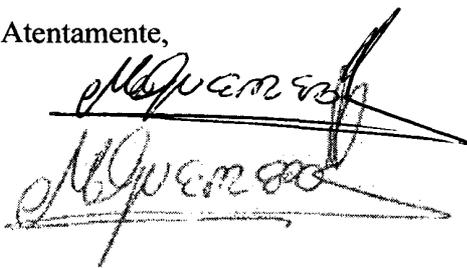
Distrito Metropolitano de Quito, 03/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **XELEXIACOM S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 09/Abril/2014 .

Atentamente,



Ab. Michelle Guerrero Arizaga
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.923
MGA/



0000015

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24113

Quito, 08 SEP 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XELEXIACOM S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO